



Para despachos de oficio quatro mfe.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de Noviembre de mill Setecientos noventa y uno. El vision  
 de don Juan Guillermo de Texeda Abogado delor R. Consejo  
 Al. mayor de ella por S. M. dixo: Que por experiencia de utilidad  
 la de don Juan de Luna Vicario de don Juan de Herrera  
 no capitular, y en el presente el no que los de Avina  
 mto. se abiere una carca, dividida segun su cubiexa por el  
 mey, del Ayuntamiento de esta Villa: y conteniendo una carca  
 de don Pedro escolano de Avina, acompañada de una co-  
 pia de la Representacion que se hizo al Sr. y suplico  
 Consejo para que se prohiba de la Regalia, y Utilidad  
 q. le corresponde del Sr. por ciento de la cobranza de  
 m. Contribucioner: en que se prohibe Informe de Avina  
 sobre esta. Sollicitud: y para este efecto: Mando  
 se lleve de esta corporacion a sus Individos, y sin  
 dolo por otros con alguna anticipacion, para que si al  
 guano estubiere averia de esta Villa, se le notie de por su  
 familia al dia q. se notiare, para que proporcione su  
 Yemida, para que al utilidad debex concurrir con  
 y especialmte. lo que a utilidad de la cabida que se  
 celebre en sus de Noviembre de este año proximo para  
 de denobenta, para que por el medio se cite toda la Yemida  
 con en practica de esta. Informe: y lo firmo su utilidad

En su virtud  
 de Texeda Juan. Joseph.  
 Avina

Nota. Se despacha por el Sr. citando a los Señores capitula